

Casablanca, 14 MAYO 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con una coordinadora desde el ámbito social en la formulación de proyectos.
  - 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
  - 3.- La circunstancia de haberse ejecutado la prestación sin que hubiese precedido Decreto Alcaldicio que sancionare y aprobare la prestación, no obstante haberse encomendado el cometido.
  - 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- DECRETO:**
- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio celebrado con fecha 02 de mayo de 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CARMEN LAURA RIOS VELASQUEZ**, cédula de identidad N° 16.018.995-9 como coordinadora desde el ámbito social en la formulación de proyectos, por la suma única y total de \$ 2.222.222.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de septiembre de 2012.



- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dldeco  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico  
DCS/MVZ

Invalidez por D.A. 1855 de 20-06-12

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 02 de mayo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **CARMEN LAURA RIOS VELASQUEZ**, cédula de identidad N° 16.018.995-9, domiciliado en Roberto Loyola N° 848, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a la prestadora la coordinación desde el ámbito social en la formulación de proyectos:

- Orientar e informar en forma oportuna acerca de los diversos fondos concursables existentes.
- Disponer de una base de datos con los diversos tipos de fondos concursables
- Capacitar a dirigentes y comunidad organizada en la formulación y rendición de proyectos.
- Apoyar la definición de problemáticas y orientaciones básicas a los dirigentes que respaldan la formulación de proyectos comunitarios.
- Coordinar con Dirección de Planificación las iniciativas de proyectos existentes de modo de propiciar acciones de intervenciones conjunta.
- Canalizar iniciativas y proyectos concursables desde el municipio a los organismos gubernamentales a cargo de las iniciativas.
- Gestionar alternativas de financiamiento de proyectos en la comuna distintas a la ya públicamente conocidas de manera de apoyar ideas e iniciativas propicias de la dirección.
- Difundir y coordinar intervenciones conjuntas con el equipo Dideco que contribuyan a mejorar la presencia a nivel comunitario.

Desempeñar otras funciones relacionadas a las temáticas en el área de desempeño encomendadas por la jefatura.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 2.222.222 impuesto incluidos, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de septiembre del año en curso, en los horarios previamente convenido entre el prestador y el requirente.

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**CARMEN RIOS VELASQUEZ**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca